



Aduana Nacional de Bolivia

eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 038/2009

La Paz, 20 de febrero de 2009

REF: RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 039 DE 30-01-09 DEL MINISTERIO DE HACIENDA QUE APRUEBA EL DIFERIMIENTO TEMPORAL A CERO POR CIENTO (0%) DEL GRAVAMEN ARANCELARIO (GA), PARA INSUMOS A IMPORTARSE POR Y.P.F.B. HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

Para su conocimiento y difusión, se remite la comunicación interna N° AN-GNNGC-CI-0022/09 de 11-02-09 de la Gerencia Nacional de Normas, carta MH/VPT/DGPA/UIAA N° 022/2009 de 06-02-09 y Resolución Ministerial N° 039 de 30-01-09 del Ministerio de Hacienda que aprueba el diferimiento temporal a cero por ciento (0%) del Gravamen Arancelario (GA), para insumos a importarse por Y.P.F.B. hasta el 31 de diciembre 2009.

G.N.J.
V. B.
A.R.O.L.
A.N.B.
RGG/A/aql
ANB2009-3698


Abog. Reynaldo G. Guzmán Amurrio
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia

Resolución Ministerial No.

039

La Paz,

30 ENE 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 establece que el Estado, a través de sus órganos competentes, en ejercicio y resguardo de su soberanía, establecerá la política hidrocarburífera nacional en todos sus ámbitos, disponiendo que el aprovechamiento de los hidrocarburos promueva el desarrollo integral sustentable y equitativo del país, garantizando además el abastecimiento de hidrocarburos en el mercado interno, incentivando la expansión del consumo en todos los sectores de la sociedad y promoviendo la exportación de excedentes en condiciones favorables para el país.

Que el Decreto Supremo N° 29868 de 20 de diciembre de 2008, establece el tratamiento tributario y arancelario para la importación de insumos y aditivos para producir Gasolina Especial y para la comercialización de esta gasolina, por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB).

Que el artículo 2 del Decreto Supremo N° 29868 establece que el Ministerio de Hacienda mediante Resolución Ministerial, conforme a la nomenclatura arancelaria vigente, establecerá las subpartidas arancelarias correspondientes a dichos insumos, sujetas al diferimiento temporal del GA, hasta el 31 de diciembre de 2009.

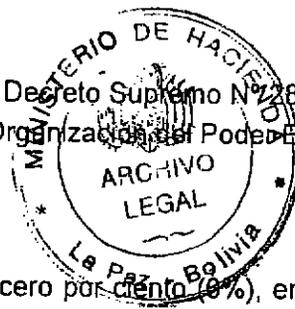
Que mediante la Resolución Administrativa N° PRS-259 de 20 de diciembre de 2008, YPFB aprobó el Informe Técnico N° JUA -098/2008 estableciendo como insumo fundamental para la obtención de Gasolina Especial, a la "Gasolina Platformada con número de Octano mínimo 93".

POR TANTO:

El Ministro de Hacienda, con la facultad conferida por el Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, que reglamenta a la Ley N° 3351 de Organización del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Aprobar el diferimiento temporal a cero por ciento (0%), en el pago del Gravamen Arancelario (GA), para la importación de los insumos inscritos en las subpartidas arancelarias N° 2710.11.13.30, correspondiente a Gasolina con un índice de antidetonante superior o igual a 90 pero inferior a 95 y N° 2710.11.13.40, correspondiente



[Handwritten signature]

a Gasolina con un índice de antidetonante superior o igual a 95, hasta el 31 de diciembre de 2009, conforme a la Resolución Administrativa de YPFB, N° PRS-259 de 20 de diciembre de 2008.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Lic. *[Signature]* Quispe,
VICEMINISTRO DE POLÍTICA
TRIBUTARIA
MINISTERIO DE HACIENDA

[Signature]
LUIS ALBERTO ACEVEDO CATACORA
MINISTRO DE HACIENDA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
Raimundo A. Petrucci Escobar
ENCARGADO DE ARCHIVO
MINISTERIO DE HACIENDA

La Paz, 06 FEB. 2009
MH/VPT/DGPA/UIAA N° 022/2009

3

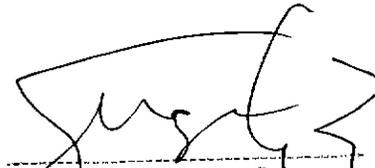
Señor
Gral. Ejto. Wilfredo Vargas Valdez
Presidente Ejecutivo a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Ref. Resolución Ministerial 039/2009

De mi consideración

En cumplimiento al párrafo I del artículo 2 del Decreto Supremo N° 29868 de 20 de diciembre de 2008, adjunto a la presente remito a su autoridad fotocopia de la Resolución Ministerial N° 039 de 30 de enero de 2009, que aprueba el diferimiento temporal a cero por ciento (0%) del Gravamen Arancelario para insumos a importarse por YPF, hasta el 31 de diciembre de 2009.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


Lic. Roberto Ugarte Quiroga
VICEMINISTRO DE POLÍTICA
TRIBUTARIA
MINISTERIO DE HACIENDA

RUG/HZC/Jhonny Morales
cc. Arch.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Comunicación Interna

AN-GNNGC-CI-0022/09

A: Abog. Reynaldo G. Guzman Amurrio
Gerente Nacional Juridico

De: Lic. Sonia Molina Cuentas
Gerente Nacional de Normas a.i.

Fecha: 11 FEB 2009
Ref.: Solicitud de Circularización .

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en oportunidad de solicitarle la circularización de la Resolución Ministerial No. 039 de 30-01-2009, emitida por el Ministerio de Hacienda, con referencia al diferimiento temporal a cero por ciento (0%) en el pago del Gravamen Arancelario (GA) para la importación de los insumos.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


Lic. Sonia Molina Cuentas
Gerente Nacional de Normas a.i.
Aduana Nacional de Bolivia



SMC/**
c.c. : GNN
c.c. : GRSC
H.R. ANB2009-3698
Sofia

ADUANA NACIONAL
Av. 20 de Octubre N° 2038
Central Piloto 2128008
Fax:(591-2) 2410831
Casilla 13028
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.
Teléfonos 2412880
Fax:(591-2) 2810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino a Quillacollo
Teléfonos 4268720
Fax:(591-4) 4268721
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
Av. La Salle esq. Peñaranda s/n
Teléfonos 3425333 - 3431088
Fax:(591-3) 3432028
Santa Cruz

REGIONAL ORURO
Calle Pagador N° 5565
entre calles Montecinos y Caro
Teléfonos: 5274611 - 5258826
Fax: (591-2) 5258826
Oruro

REGIONAL TARIJA
Calle Campero N° 330
Teléfonos 6642937
Fax:(591-4) 6642937
Tarija